



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11, fracción XVII y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el presente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Ante el notorio incremento de asuntos de orden penal en el Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, aunado al gran auxilio que se le presta a las autoridades penales del Fuero Federal, con fecha 3 de abril de 1998, se emitió el Acuerdo General número 6, del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual, a partir del día 15 de abril de ese propio año, se creaba y entraba en funciones el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora.

Este Acuerdo General número 6, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el tomo CLXI, Número 30, Sección I, del día lunes 13 de abril de 1998.

A las 14:00 horas del día 15 de abril de 1998, se suspendió la competencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal de San Luis Río Colorado, Sonora, para conocer de consignaciones o asuntos de nuevo ingreso, y a partir de ese momento, el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal de San Luis Río Colorado, Sonora, entró en permanente y único turno, lo anterior tuvo como propósito el equilibrar las cargas de trabajo de ambos Juzgados de lo Penal, objetivo que se ha cumplido, ante lo cual, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NO. 3/99**QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA POR TURNO
DE LOS DOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL
DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.**

PRIMERO:- A partir del día 1º de abril de 1999, se reanuda la competencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal de San Luis Río Colorado, Sonora, para conocer de consignaciones y asuntos de nuevo ingreso, y tendrá una competencia por turno del día primero de cada mes al día 15 inclusive.

SEGUNDO:- A partir del día 1º de abril de 1999, concluye el permanente y único turno que había venido teniendo el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal de San Luis Río Colorado, Sonora, y tendrá una competencia por turno del día 16 al día último de cada mes, inclusive.

TERCERO:- Las requisitorias y exhortos se recibirán y desahogarán por cada Juzgado de acuerdo a la competencia por turno que les corresponda, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo con alguno anterior, en cuyo caso, corresponderá su diligenciación al Juzgado que inicialmente haya recibido.

CUARTO:- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

El Lic. Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: Que este Acuerdo General Número 3/99 QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA POR TURNO DE LOS DOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión del día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve por unanimidad de votos de los Magistrados Presentes.- Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.

AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.- HERMOSILLO,
SONORA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-
E53 24 Secc. I

.....